



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nelson Hernán Patiño Soto
Demandado	Jhon Mario Ríos Grajales
Radicado	05001310502520220037500
Auto Interlocutorio No.	780
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicar la municipalidad en la que se prestó el servicio.
2. Aclarar la dirección de notificación del demandado, por cuanto, si bien se indica que es en la Vereda “La Meseta” del Corregimiento Santa Elena de Medellín, no se especifica como se podría llegar al sitio de notificación con cercanía de algún kilometraje de referencia o alguna otro referente con el que se pudiera intentar comisionar, como lo solicita, al Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín para esos efectos de notificación (j06cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) del que se informa en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/2020n> tiene cobertura en

Corregimiento de Santa Elena conformado por su cabecera municipal y 14 veredas, así:

- > El Llano
- >El Plan
- >Media Luna
- >Piedra Gorda
- >El Placer
- >Barro Blanco
- >La Palma



- >Piedras Blancas
- >Matazano
- >Mazo
- >El Cerro
- >Santa Elena Sector Central
- >San Miguel
- >El Rosario Perico

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
edier.figueroa@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
181 del 19/12/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b2a6f201a1b177bd4a68d7f29b0b2e42b8ac78e931f35f9924615bc28552e0**

Documento generado en 16/12/2022 03:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>